

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables le fue turnado para su estudio y dictamen; en fecha 30 de octubre de 2010 expediente número **6538/LXXII**, que contiene escrito presentado por el Grupo Legislativo de Acción Nacional de iniciativa de Reforma por adición de un párrafo cuarto al artículo 31 bis de la Ley Estatal de Salud.

Antecedentes:

Los Diputados promoventes en su escrito señalan que el cáncer es uno de los temas más importantes en el campo de la conservación y recuperación de la salud, ya que aqueja de manera recurrente a la población nuevoleonense, debido primordialmente al carácter industrial de nuestro Estado.

Agregan además, que el cáncer de mama es un padecimiento del que, si bien ninguna mujer está exenta, es común entre mujeres mayores de cuarenta años, y contra el cual aún son insuficientes los esfuerzos emprendidos por el gobierno del Estado para conocer y combatir oportunamente su morbilidad e incidencia.

Igualmente detallan, que según oncólogos consultados señalan no se cuenta en el Estado con un banco de datos para arribar a conclusiones significativas para organizar una estrategia de combate al cáncer de mama y que la información técnica con que cuenta la Secretaría de salud en el estado en

relación es con este padecimiento **es insuficiente y poco confiable** para arrojar datos fidedignos que permitan emprender acciones positivas respecto de la enfermedad.

Manifiestan los Diputados promoventes que la iniciativa presentada busca crear conciencia en el Gobierno del Estado sobre la gravedad del tema, particularmente pretende crear el compromiso de iniciar una campaña de recolección de datos estadísticos **confiables** que permitan entender la realidad de nuestro Estado en cuanto a la incidencia del cáncer de mama, de manera que sea posible emprender una **estrategia eficiente** para su prevención y en su caso su tratamiento, para lo cual proponen adicionar un tercer párrafo al artículo 31bis de la Ley Estatal de Salud, con el objetivo de contar con mayor información.

Consideraciones:

Esta Comisión de Dictamen Legislativo, ha procedido al análisis de la propuesta de iniciativa en cuestión de conformidad con el artículo 39 fracción XIV inciso j) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

El tema de la iniciativa a analizar trata sobre el cáncer de mama que es a nivel internacional, nacional y local un problema de salud pública que a pesar de los avances de la oncológica moderna, en el ámbito mundial, es la primera causa de muerte por neoplasia en la mujer.

Los Diputados promoventes, refieren ***que según oncólogos especialistas consultados, no se cuenta en el Estado con un banco de datos*** sobre los casos de cáncer de mama, sin hacer mención alguna a un colegio o asociación profesional, ni tampoco aportar documento alguno para soportar su dicho al respecto.

También hacen alusión a que por la falta de información estadística confiable sobre el cáncer de mama no es posible organizar una estrategia de combate al cáncer de mama, al respecto es necesario señalar que a nivel federal existe desde hace años, **un Plan de Acción para la Prevención y Control de Cáncer Mamario y un Programa de Acción Específico 2007-2012, Cáncer de Mama, que son parte del Programa Sectorial de Salud 2007-2012.**

El Objetivo General del citado Programa de Acción es; *Disminuir el ritmo de crecimiento de la mortalidad por cáncer de mama a través de la provisión de servicios óptimos de la detección, diagnóstico, tratamiento y control del padecimiento, así como la participación responsable de la población en el cuidado de su salud y además incluye cinco objetivos específicos, estrategias, líneas de acción, metas anuales e indicadores.*

En cuanto a la información estadística de **morbilidad e incidencia** del cáncer de mama que se debe llevar en el Estado, cabe hacer referencia al Título Sexto ***Información para la Salud***, artículos 104, 105, 106, 107, 108 y

109, de la Ley General de Salud, en donde se establece a la Secretaria de Salud y a los gobiernos estatales como manejar la información estadística en varios aspectos entre ellos lo referente a la **morbilidad**.

A la vez existe la Norma Oficial Mexicana **NOM- 041-SSAA2-2002, Para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica de cáncer de mama, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de septiembre de 2003, que es de observancia para todo el personal de salud, profesional y auxiliar de los sectores público, social y privado que brinda atención médica (subpunto1.2).**

En la citada Norma Oficial, emitida por la Secretaria de Salud, en el punto 17, Vigilancia Epidemiológica, en el subpuntos 17.5 establece,
“La vigilancia epidemiológica de la morbilidad y mortalidad por cáncer de mama, se debe realizar conforme a la NOM-017-SSA2-1994, Para la vigilancia epidemiológica.

Considerando las disposiciones legales y normativas antes citadas se infiere, que ya se lleva un sistema de registro de la morbilidad y mortalidad por cáncer de mama a nivel nacional y estatal confiable, de acuerdo a las necesidades de sector salud en México, en base a los lineamientos internacionales establecidos por la Organización Mundial de la Salud (OMS), motivo por el cual la iniciativa de los promoventes, en base a lo antes señalado los integrantes de la Comisión, concluyen que la propuesta del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional se da por atendida.

Por lo expuesto y fundado, quienes integramos la Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables, sometemos a la consideración de este Poder Legislativo, el siguiente proyecto de:

ACUERDO

Único. Se da por atendida la iniciativa de Reforma por adición de un párrafo cuarto del artículo 31 bis de la Ley Estatal de Salud del Estado de Nuevo León, relativa a crear un sistema estadístico en cuanto a la incidencia del cáncer de mama en el Estado.

Monterrey, Nuevo León

Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables

P r e s i d e n t a

Dip. Alicia Margarita Hernández Olivares

Dip. Vicepresidente:

Dip. Secretaria:

Jesús René Tijerina Cantú

Diana Esperanza Gámez Garza

Dip. Vocal:

Ramón Serna Servín

Dip. Vocal:

Domingo Ríos Gutierrez

Dip. Vocal:

Enrique Guadalupe Pérez Villa

Dip. Vocal:

Homar Almaguer Salazar

Dip. Vocal:

Leonel Chávez Rangel

Dip. Vocal:

Jaime Guadián Martínez

Dip. Vocal:

Ernesto Alfonso Robledo Leal

Dip. Vocal

Guillermo Elías Estrada Garza